



POLÍTICA PÚBLICA: NÚMERO WIOA-05-2020

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2020

ASUNTO: POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE SALUD Y SEGURIDAD VERIFICADO CON EL PERMISO ÚNICO DE LAS FACILIDADES FÍSICAS EN LAS CUALES SE UBICAN A LOS PARTICIPANTES

I. INTRODUCCIÓN

La Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, como parte de su compromiso para incrementar el desarrollo de la fuerza laboral del área, tiene la responsabilidad de atraer una gama de diversos patronos para desarrollar enlaces efectivos que apoyen la utilización del sistema.

WSSK
EL Se están efectuando esfuerzos a los efectos de aumentar el número de patronos o proveedores de servicios. Esto redundará en un incremento de oportunidades de adiestramiento y/o empleo para nuestros participantes. No obstante, varios patronos manifiestan que los permisos únicos no los están autorizando en el periodo establecido. Esto afecta adversamente el proceso de evaluación de las propuestas y por consiguiente la contratación. A estos efectos se emite esta política pública.

II. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014 – Sección 181 (b) (4);
- Reglamentación Federal 20 CFR del 19 de agosto de 2016 - Parte 683.280;
- Ley Núm. 19-2017, Ley para Simplificar y Transformar el Proceso de Permisos de 2017, que enmienda la Ley Núm. 161-2009;
- Reglamento conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo, uso de terrenos y operación de negocios con vigencia del 7 de junio de 2019;
- Orden Administrativa OGPe 2019-11: Derogando Orden Administrativa OGPe 2019-10 y emitiendo nuevas directrices para solicitudes relacionadas a la emisión y renovación del permiso único.

III. PROPÓSITO

Establecer política para agilizar el proceso de evaluación de las propuestas cuyos patronos no han logrado el Permiso Único o la renovación para operar sus negocios.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. En la Ley WIOA se establece que los estándares de salud y seguridad determinados por las leyes federales y estatales aplicadas a las condiciones de trabajo de los empleados serán las mismas que se apliquen a las condiciones de trabajo de los participantes. Para certificar esto se solicita a los patronos copia del Permiso Único y otras como Certificado de Prevención de Incendios, Certificado de Salud Ambiental, Licencia Sanitaria y otras licencias.
2. En relación con estas certificaciones en la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendada, se establece que todo negocio nuevo o existente, obtendrá el Permiso Único para iniciar o continuar sus operaciones, el cual incluirá: permiso único; certificación de exclusión categórica; certificación para la prevención de incendios; certificación de salud ambiental; licencias sanitarias; y cualquier otro tipo de licencia o autorización aplicable requerida para la operación de la actividad o uso del negocio.
3. El propósito del permiso único es consolidar e incorporar trámites en una sola solicitud, para simplificar los procedimientos y reducir el tiempo de evaluación y adjudicación de las solicitudes requeridas para iniciar o continuar la operación de un negocio. Mediante el Sistema Unificado de Información (SUI) se tramitan y evalúan las solicitudes que se presentan.
4. Las solicitudes de renovación para ser evaluadas y adjudicadas se presentarán a OGPe no menos de cuarenta y cinco (45) días previo a su expiración. Se entenderá vigente todo Permiso Único cuya renovación se haya solicitado antes de su expiración hasta que se emita la determinación final. Durante este periodo los inspectores de las entidades gubernamentales concernidas verifican que el uso esté conforme con lo autorizado en el Permiso Único.

V. POLÍTICA PÚBLICA

A los efectos de asegurarnos que las facilidades físicas en las que se ubican a los participantes cumplan con los estándares de salud y seguridad, se solicitará el Permiso Único. Si la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) o los Municipios Autónomos, según aplique, no han concedido el Permiso Único los patronos podrán presentar uno de los siguientes:

- A. Para las solicitudes nuevas o añadir usos;
 - a. Permiso Único Condicional

b. Autorización de Ocupación

B. Para Solicitudes de Renovación de Permiso Único pendientes de inspección:

- a. Solicitud de Renovación – toda solicitud de renovación tiene el efecto de extender la vigencia del Permiso Único

El Promotor de Empleos y/o el funcionario designado por el Proveedor de Servicios Título I-B, será responsable de dar seguimiento a los patronos que no entreguen el Permiso Único, aprobado, treinta (30) días posterior a la firma del contrato. En aquellos casos en que los acuerdos aprobados no exceden los treinta (30) días calendarios se procederá a efectuar el seguimiento no más tarde de diez (10) días calendarios después de aprobado. Mientras el contrato esté vigente se continuará dando seguimiento, al patrono, hasta que se apruebe y recibamos copia del Permiso Único, según aprobado. Se certificará en el expediente de la propuesta las gestiones realizadas.

El patrono es responsable de entregar el Permiso Único, no más tarde de cinco (5) días calendarios después de recibido. En el contrato se establecerá esto último. De no recibir el permiso en el tiempo estipulado, se podrá efectuar una de las siguientes:

- WSSM
EP
- a. El Agente Fiscal podrá retener el último pago;
b. Cancelar el contrato o
c. Aplicar cualquier otro remedio que se entienda conveniente, como condicionar la aprobación de propuestas futuras presentadas por el patrono que incumple.

VI. ENMIENDAS A LA POLÍTICA PÚBLICA

Cuando políticas promulgadas por el Programa de Desarrollo Laboral o directamente del Gobierno Federal representen una necesidad de enmendar parte o la totalidad del contenido de esta política pública, el Comité Ejecutivo y de Planificación de la Junta Local de Desarrollo Laboral podrá enmendarla para atemperarla a las políticas promulgadas.

VII. ACCIÓN REQUERIDA

El Oficial Ejecutivo de la Junta Local será responsable de informar a los cuerpos directivos, que correspondan, la aprobación de la política para que estos últimos orienten al personal bajo su supervisión y ejecuten la política según establecida.

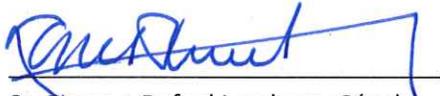
VIII. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Política Pública será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes, del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

Toda Política Pública, en todo o en parte, relacionada con el estándar de salud y seguridad verificado con el Permiso Único de las facilidades físicas en las cuales se ubican a los participantes, existente al momento de la aprobación de esta Política Pública queda derogada al momento de la aprobación de esta.

IX. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el Jueves, 23 de abril de 2020, en Sancebalmetá, PR.



Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. Wanda J. Soler Rosario
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.